

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica “Castilblanco Solar” e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), cuyo promotor es Castilblanco Solar S.L.

El proyecto denominado “Planta solar fotovoltaica “Castilblanco Solar” de 34,30 MW nominales, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), cuyo promotor es Castilblanco Solar S.L., al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE nº 208, de 25 de octubre).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 1 de marzo de 2019, la sociedad Castilblanco Solar S.L., ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Castilblanco Solar” ubicada en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,687MWp a 42,299 MWp. de potencia instalada
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko 340 kWp a 125.550 módulos modelo Jinko 335 Wp y 340 Wp.
- Aumento del número de inversores de 12 unidades de 2993 kVA a 26 unidades, 13 unidades de 900 kVA y 13 de 1800 kVA.
- Disminución del número de seguidores de los 4.204 seguidores de 30 módulos a los 4.185.
- La instalación pasa de 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 7.140kWp y 2 de 7.160,4 kWp a 7 campos solares.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina , a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 3 de octubre de

2018, de Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Castilblanco Solar" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Castilblanco Solar, SL, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz)(publicada en el DOE N.º 208, de 25 de octubre de 2018), no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha Resolución.

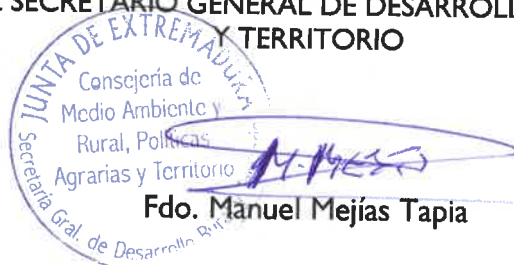
En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Castilblanco Solar " (DOE N.º 208, de 25 de octubre de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y TERRITORIO



Fdo. Manuel Mejías Tapia